

A N E X O

DECRETO NUMERO 29

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo 1o.-Reformar los artículos 51 y 76 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, que se leerán así:

"**Artículo 51.-**Las Cortes de Apelaciones se compondrán de tres Magistrados cada una, y serán regidas por un Presidente, que será uno de los miembros propietarios. Las funciones del Presidente durarán un año, contado desde el primero de enero, y serán desempeñadas por los miembros del Tribunal, turnándose por orden de antigüedad. Los Magistrados tienen el rango y precedencia correspondientes a su antigüedad en el servicio del Tribunal".

"**Artículo 76.-**La Corte Suprema tendrá tres Magistrados suplentes. Su período constitucional será de seis años, a contar del primero de enero más próximo a la fecha en que tomen posesión".

Artículo 2o.-El presente Decreto empezará a regir diez días después de su promulgación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Anto. C. Rivera
Presidente

G. Cantarero P.
Secretario

Vicente Cáceres
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1937.

TIBURCIO CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Justicia, Sanidad y Beneficencia,

ABRAHAM WILLIAMS.